

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior memorial en el que el representante legal de la parte ejecutante, confiere poder y donde se solicita entrega de los oficios de levantamiento de la medida cautelar.

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 28 de marzo de 2023 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Auto reconoce personería y ordena enviar oficio

Clase De Proceso : Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante : Banco Davivienda S.A. Nit. 860.034.313-7
Demandado : Lina Maria Florez Ospina C.C. 41.950.295
Radicado : 2019-00221-00

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado al tenor del artículo 75 del C.G. del Proceso, reconoce personería al abogado BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN para actuar en representación de la parte ejecutante en los términos del poder a él conferido.

En consecuencia de lo anterior y a la luz del artículo 76 del C.G. del Proceso, se tiene por revocado el poder otorgado por la parte ejecutante al Doctor OSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO.

Igualmente, se ordena librar nuevamente el oficio de levantamiento de medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-208678 ubicado en la carrera 50 calle 53 ciudadela chilacoa etapa 1 torre 9-18 lote 4 chilacoa ciudadela etapa 1B apartamento # 202 torre 15 piso 2 de la ciudad de Armenia Quindío, ordenado mediante auto de terminación del proceso proferido el 27 de junio de 2019.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, librese y envíese el OFICIO pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q con la advertencia de que dicha cautela, fue decretada por auto de fecha 06 de mayo del

año 2019 y comunicada a través del oficio número 01406 de fecha 07 de mayo del año 2019, el cual queda sin efecto alguno.

Igualmente, remítase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, el oficio correspondiente al apoderado demandante, a la dirección electrónica brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co, para su radicación, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Infórmesele además, el procedimiento indicado en dicha instrucción administrativa para la radicación del oficio ordenado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA -
QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR
FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.54** DEL 29 DE MARZO DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ea487c91587e4a7606b4c55a0605ab57c362452c9a4776f9b755d899fe3564**

Documento generado en 27/03/2023 11:57:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>